

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 029 de 2019

(23 de julio)

Por el cual el Consejo de Coordinación establece una estrategia transitoria para apoyar a los estudiantes cuyo único requisito pendiente para la obtención de su título es el cumplimiento del nivel de lengua según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento Estudiantil para los estudiantes de los programas académicos de pregrado.

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Conmemoración del Aniversario por los 300 años de la Pascua de San Juan Bautista de La Salle, el Consejo de Coordinación estudió la propuesta de aplicar una estrategia transitoria para contribuir a que los estudiantes que ya culminaron su Plan de estudios y su único requisito pendiente sea la certificación del Nivel de Lengua Inglesa, puedan alcanzarlo realizando unos cursos intensivos presenciales ofrecidos por la institución, a través del Centro de Lenguas.

Que el Artículo 90 del Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Salle establece que "El Consejo de Coordinación queda facultado para interpretar el presente Reglamento y autorizar excepciones a este, si la atención preferente a la persona así lo aconseja y justifica, sin que con ello se atente contra los derechos constitucionales de los estudiantes".

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 23 de julio de 2019, analizó la propuesta y se acogió en los términos que quedan indicados en el presente Acuerdo.

ACUERDA

Artículo 1°. Aplicar una estrategia transitoria, y por única vez, para contribuir a que los estudiantes que ya culminaron su plan de estudios, finalizaron su modalidad de grado y su único requisito pendiente es la certificación del Nivel requerido en Lengua Inglesa, puedan alcanzarlo, cursando y aprobando los cursos intensivos presenciales, que la Universidad ofrecerá sin ningún costo. Esta estrategia cubrirá a los estudiantes que hayan culminado su plan de estudios hasta el primer ciclo de 2019 y se aplicará durante el segundo ciclo del mismo año.

Parágrafo. La verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para acogerse a esta estrategia será responsabilidad de la Oficina de Admisiones y Registro y de la correspondiente Unidad Académica.

Artículo 2°. Los cursos tendrán una duración de sesenta (60) horas y serán ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, quien expedirá al estudiante que se inscriba y apruebe el nivel cursado, la correspondiente constancia.

Parágrafo 1. Dado que el aprendizaje de una lengua requiere el desarrollo de habilidades específicas, para alcanzar el nivel B1 es indispensable contar con las habilidades comunicativas propias del Nivel A2. En consecuencia, previo al inicio de los cursos se aplicará una prueba de clasificación y sólo los estudiantes clasificados en A2 podrán matricularse en el nivel B1 y, por tanto, acogerse a esta estrategia.

Parágrafo 2. Los estudiantes de los programas que tienen como requisito el nivel B2, deberán alcanzar una clasificación de B1 en esta prueba.

Parágrafo 3. Para establecer el nivel de lengua de los aspirantes, el Centro de Lenguas aplicará una prueba de clasificación, sin ningún costo. A quienes en esta prueba obtengan el nivel B1 o B2, se les expedirá la respectiva constancia, la cual podrá ser presentada para el cumplimiento del requisito de lengua, según corresponda.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Consejo de Coordinación. Acuerdo No. 029 de 2019 - Hoja 2

Parágrafo 4. Todos los estudiantes admitidos deberán suscribir un acta de compromiso. Los estudiantes que se matriculen y no asistan al 25% del número total de horas del curso o abandonen el proceso deberán cancelar un costo de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos (\$455.000).

Artículo 3°. Los estudiantes que no aprueben el nivel B1 o B2, según corresponda, o decidan no participar en esta estrategia durante el segundo ciclo de 2019, deberán acogerse a lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 17 de julio de 2018 expedido por el Consejo Académico, mediante el cual se establecen los Lineamientos y Estrategias referidos a la Política de Lengua en la Universidad de La Salle y cumplir con los requisitos propios de cada programa en lo correspondiente al nivel de lengua.

Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su emisión y publicación en el Portal Web de la Universidad de La Salle.

Dado de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2019.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANETH MORENO ESPINOSA
Secretaria General